



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General



MINAMBIENTE

03 MAR 2016

AUTO N° No - 005

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 96 de la ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015”

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas de conformidad con el decreto 3572 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que la modalidad de selección del convenio a suscribirse corresponde a contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1, el cual contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los Estudios y documentos previos. (...)”

Que de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Política Colombiana, inciso segundo: “El gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”.

Que la Constitución Política en su artículo 8º otorga una importancia fundamental al tema ambiental, al establecer como principio la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación. En este sentido, en su capítulo 3º “de los derechos colectivos y del ambiente”, determinó que el Estado Colombiano debe proteger tanto la diversidad como la integridad del medio ambiente y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, con el propósito de garantizar el desarrollo sostenible, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental.

Que la Constitución Política de Colombia asigna al Estado, al igual que a todas las personas, la obligación de proteger y conservar los recursos naturales de la Nación y dentro de los principios fundamentales de la política ambiental el artículo 1º de la Ley 99 de 1993, establece entre otros, que las acciones encaminadas a proteger, conservar y recuperar el medio ambiente son tarea conjunta entre el Estado, el sector privado, la comunidad y las organizaciones no gubernamentales, y además que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional e interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada de forma sostenible.

Que se busca promover la visita a los parques nacionales naturales por parte de la población colombiana, lo cual involucra la vinculación de comunidades locales en la prestación de los servicios y actividades ecoturísticas en las áreas protegidas, el mejoramiento de la calidad en los servicios y atención a los visitantes y el diseño de experiencias significativas para el visitante, de manera que esto contribuya a la reducción y prevención de presiones y amenazas que puedan afectar negativamente los elementos naturales y culturales que caracterizan las áreas protegidas y los sistemas que conforman y a la valoración social de la naturaleza.

Que se plantea en el marco de la comunicación, educación ambiental y del ecoturismo, aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que faciliten la transferencia y desarrollo de técnicas y metodologías





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General

Fig - 005



MINAMBIENTE

03 MAR 2016

apropiadas para la de la interpretación del patrimonio y la mejora en la experiencia del visitante, y el uso de los Parques Nacionales Naturales como escenarios de aprendizaje, de goce y de respeto, de tal forma que los valores naturales y culturales y los beneficios ecosistémicos que proveen las áreas protegidas sean reconocidos, apropiados y valorados tanto por comunidades locales como visitantes.

Que para la suscripción del convenio, se ha identificado como socio estratégico a **OPEPA**, teniendo en cuenta que es una Fundación sin ánimo de lucro, que desde el año 1998 ha buscado aportar espacios, técnicas y metodologías para fortalecer los procesos de educación y protección ambiental el país. Desde su conformación, **OPEPA** ha ejecutado diferentes programas y proyectos en tres áreas diferente: Innovación en Educación, Comunicación para la Conservación y Política Pública. **OPEPA** ha liderado la creación de oportunidades de aprendizaje, promoviendo una industria de educación al aire libre, salidas de colegios y demás alternativas para las niñas, los niños y jóvenes del país.

Que **OPEPA** ha trabajado con líderes comunitarios y educadores en zonas semi urbanas y rurales, e impulsado el liderazgo y la participación de los niños y jóvenes en el ámbito ambiental nacional y global estableciendo la Red de Niños Líderes Ambientales. La entidad sin ánimo de lucro, conformó la Red Nacional de Ecoclubes, con más de 80 grupos distribuidos en todas las regiones bio-geográficas del país. Acompañando este programa fundó el programa Juventud Liderando Colombia enfocado a líderes universitarios.

Que en alianza con organizaciones como Fundación Corona, Cartón de Colombia, Citibank, Instituto Humboldt, NASA y USAID, entre otras, **OPEPA** ha aplicado estrategias para fortalecer la educación ambiental primaria y secundaria en diferentes regiones del país creando herramientas y currículos complementarios en agua, biodiversidad, cambio climático, desarrollo sostenible, consumo y conocimiento de lugar acompañados de herramientas para maestros que les permiten innovar sus métodos de educación incorporando la experiencia, la indagación y el juego en el proceso de enseñar.

Que **OPEPA** ha trabajado en conjunto con otras entidades y programas del Estado (ej. Instituto Humboldt, Ministerio de Comercio, Programa de Transformación Productiva) apoyando procesos en ámbitos de educación para la conservación y turismo de naturaleza que permiten mejorar el marco conceptual y de aplicación en estas áreas y apoyan la construcción de política pública que incluya cada vez más la importancia de conocer la biodiversidad colombiana y del contacto empático con la Tierra como una prioridad.

Desde 1998 ha trabajado de forma directa con cerca de 100,000 estudiantes y 5,000 maestros y educadores aportando metodologías y estrategias pedagógicas y educativas para fomentar la "empatía ambiental" a través de innovación en la educación al aire libre y educación ambiental.

Que el convenio a suscribir, es un convenio marco, que tiene como soporte legal la Ley 489 de 1998, la cual establece por medio del artículo 96 que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de Parques Nacionales de Colombia,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C.
Colombia Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General

005

03 MAR 2016



MINAMBIENTE

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar convenio de asociación con **LA ORGANIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y PROTECCION AMBIENTAL - OPEPA** para "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que faciliten la transferencia y desarrollo de técnicas y metodologías aplicadas al desarrollo de la interpretación del patrimonio y a la experiencia del visitante, en el marco de la educación ambiental y el ecoturismo; de tal forma que aporten a la valoración social de la naturaleza y al reconocimiento de los beneficios ecosistémicos que proveen las áreas protegidas."

ARTÍCULO TERCERO.- OPEPA en ejecución del convenio a celebrar cumplirá con las siguientes obligaciones:

- 1). Realizar el diseño y estructuración de estrategias y programas educativos que utilicen como escenario los Parques Nacionales Naturales y sus zonas de influencia.
- 2). Fortalecer los procesos de planeación ecoturística que conducen al mejoramiento de la calidad en la prestación de servicios y atención a visitantes.
- 3). Estructurar estrategias y programas de fortalecimiento técnico y operativo para el personal vinculado a la conservación y manejo de las áreas protegidas.
- 4). Promover espacios pedagógicos que faciliten la transferencia de conocimientos y el fortalecimiento de capacidades técnicas dirigidas a prestadores de servicios ecoturísticos que operan en las aéreas protegidas.
- 5). Gestionar los recursos necesarios para implementar las acciones definidas en el plan de trabajo.
- 6). Garantizar la disponibilidad del equipo humano necesario para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
- 7). Compartir la información que requieran las partes para el desarrollo de las acciones definidas en el plan de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Calle 74 No. 11 - 81 piso 2º de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

03 MAR 2016

PUBLÍQUESE

Julia Miranda
JULIA MIRANDA LONDOÑO

Directora General

N(00)

Elaboró: Diana Carolina Pineda Rodríguez / Grupo Contratos
Revisó: JOSÉ RAFAEL MORENO RODRÍGUEZ / Coordinador Grupo de Contratos
Aprobó: Nubia Lucía Wilches Quintana / Subdirectora Administrativa y Financiera

